



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 ENE. 2021

**VISTOS:** La Hoja de Registro y Control N° 19611 de fecha 24 de noviembre de 2020, que contiene en Oficio N° 459-2020-MINAGRI-SG/OACID de fecha 04 de noviembre de 2020; y el Convenio Especifico N° 008-2020-MINAGRI-DM, denominado Convenio Especifico al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículos 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 26 de octubre de 2020, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio Especifico al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional Piura, cuyo objeto es determinar los compromisos de **LAS PARTES** para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego La Gallega – Corral del Medio, en los Distritos de Morropón y buenos Aires de la Provincia de Morropón – Departamento de Piura", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2470404;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece las competencias constitucionales de los gobiernos regionales señalando entre otras, las siguientes: "(...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de **agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.** h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional (...)" Asimismo el artículo 10 indica las competencias compartidas de los gobiernos regionales, señalando entre otras, las siguientes: "(...) c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores **agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente (...)**";

Que, el artículo 51 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, en donde encontramos entre otras las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería;

Que, de acuerdo a la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y al requerimiento expreso de la Secretaria General del Gobierno Regional Piura mediante proveído de fecha 27 de noviembre de 2020, inserto en el reverso del Oficio N° 0459-2020-MINAGRI-SG/OACID, se formaliza la aprobación del Convenio Especifico al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 005 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 ENE. 2021

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Especifico al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional Piura, el mismo que consta de quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO ESPECÍFICO N° 008 -2020-MINAGRI-DM

CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con RUC N° 20131372931 y domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA, identificado con DNI N° 00515732, nombrado mediante Resolución Suprema N° 109-2020-PCM, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominará "EL MINAGRI"; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421 y domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor SERVANDO GARCIA CORREA, identificado con DNI N° 41315243, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominará "EL GORE-PIURA"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EI MINAGRI, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, generando bienes y servicios para los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural.

1.2 EI GORE-PIURA, es un organismo que emana de la voluntad popular, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, administrativa, económica y financieramente un Pliego Presupuestal.

En ejercicio de sus funciones el GORE-PIURA aplica políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental en la Región Piura, lo que realiza a través de planes, programas y proyectos, orientados a generar condiciones que permitan consolidar el proceso de descentralización del país y el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

1.3 Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al MINAGRI y el GORE-PIURA, de manera conjunta, se entenderá como "LAS PARTES".



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 13 de diciembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio N° 0034-2019-MINAGRI-DM, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional Piura, con el objeto de establecer las bases de la cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades a fin de implementar los estudios necesarios para el afianzamiento de las cuencas hidrográficas de la Región Piura y la ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica que contribuya a la oferta hídrica de los valles de la Región Piura, así como al desarrollo sostenible y sustentable de la Agricultura Regional, la protección de cabeceras de cuenca y el pago de los servicios ambientales que beneficie también a los agricultores de los Valles Andinos; estableciéndose, entre otros, en la Cláusula Cuarta "Compromisos de las partes", que LAS PARTES se comprometen a elaborar en forma conjunta los convenios específicos que se desprendan del Convenio Marco, donde se determinen en forma detallada los aportes que ambas instituciones brindarán, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, de ser el caso. Asimismo, en la Cláusula Novena del referido Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, se consigna que para desarrollar el objetivo previsto en la Cláusula Tercera se suscribirán convenios específicos, en los que se establecerán cuando menos:

- Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- Las obligaciones asumidas por cada una de las partes.
- Los coordinadores responsables de su ejecución.
- El financiamiento asumido por cada una de las partes.
- Los plazos.
- Cualquier otra estipulación que se considera necesaria para su realización.

- 2.2 Mediante Oficio N° 207-2020/GRP-100000 de fecha 03 de octubre de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura solicita al Ministro de Agricultura y Riego, el financiamiento al 100% del Expediente Técnico del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO LA GALLEGA - CORRAL DEL MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE MORROPON Y BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2470404, en adelante **EL PROYECTO**.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 3.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.

- 3.8 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- 3.10 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 207-2020-MINAGRI, que aprueba la Directiva para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación intergubernamental e interinstitucional en el Ministerio de Agricultura y Riego.
- 3.12 Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Piura, a fin de incluir dentro de la Estructura Orgánica al Centro de Operaciones de Emergencia Regional.
- 3.13 Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 del Gobierno Regional PIURA- PR.
- 3.14 Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR, que resuelve aprobar el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional Piura, suscrito el 13 de diciembre de 2019.
- 3.15 Ley N° 30783, Ley que declara de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional la Ejecución del IV Componente del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura.
- 3.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico, tiene por objeto determinar los compromisos de **LAS PARTES** para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO LA GALLEGA - CORRAL DEL MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE MORROPON Y BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2470404.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Compromisos de **EL GORE PIURA**:
- 5.1.1 Realizar los trabajos de acreditación de la libre disponibilidad hídrica de agua superficial y agua subterránea, en el periodo que contemple el estudio, el que durará aproximadamente setenta (70) días, luego de suscrito el Convenio Específico.
- 5.1.2 Obtener la resolución de disponibilidad hídrica del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, realizando los trámites administrativos ante la Autoridad Administrativa del Agua (AAA).

- 5.1.3 Actualizar el registro de **EL PROYECTO** en el Banco de Inversiones en cumplimiento de la normatividad que regula la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.1.4 Gestionar y obtener el saneamiento físico legal del Terreno en el ámbito de ejecución de **EL PROYECTO** en coordinación con el **MINAGRI**.
- 5.1.5 Transferir al **MINAGRI** la Unidad Ejecutora (Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora Presupuestal) del Proyecto, previo cumplimiento de los compromisos señalados en los sub-numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3 y 5.1.4.
- 5.1.6 Entregar al **MINAGRI** los estudios de preinversión y toda aquella documentación generada en el marco de **EL PROYECTO**.
- 5.1.7 Realizar las acciones necesarias que permitan lograr un entorno social favorable para la elaboración del expediente técnico en el ámbito de intervención de **EL PROYECTO**.
- 5.1.8 En coordinación con **MINAGRI** gestionar recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución de la Obra de **EI PROYECTO**.
- 5.2 Compromisos del **MINAGRI**:
- 5.2.1 Designar a un representante ante el **GORE-PIURA**, para las coordinaciones necesarias y para gestionar el cumplimiento de las obligaciones del **MINAGRI** en la ejecución del presente Convenio Específico.
- 5.2.2 Financiar hasta el 100% el costo de elaboración del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, de manera coordinada con el **GORE-PIURA**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y previa priorización e incorporación en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, así como la obtención de la disponibilidad hídrica y el saneamiento físico y legal del terreno.
- 5.2.3 Brindar asesoría al **GORE-PIURA** en las gestiones para la obtención de la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial y agua subterránea: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO LA GALLEGA - CORRAL DEL MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE MORROPON Y BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2470404 y, la gestión del saneamiento físico y legal del terreno.
- 5.2.4 Revisar el Estudio de preinversión declarado viable, a través de la Unidad Ejecutora designada por el **MINAGRI**, a fin de garantizar la consistencia con el Expediente Técnico a elaborar.
- 5.2.5 Elaborar y aprobar el Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, en el marco de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2.6 En coordinación con el **GORE-PIURA** gestionar recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución de la Obra de **EI PROYECTO**.

S



### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos del presente Convenio, las Partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a los siguientes funcionarios:

- 6.1 Por **EL MINAGRI**:  
El(La) Director(a) de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego - DGIAR.
- 6.2 Por **EL GORE-PIURA**:  
El(La) Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

**LAS PARTES**, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado por escrito a la otra Parte.

### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y con un plazo de ejecución de nueve (09) meses, pudiendo ser ampliado previa suscripción de la adenda correspondiente durante su vigencia.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o ampliación al presente Convenio Específico, se hará mediante adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y de conformidad a sus competencias.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico, podrá quedar concluido antes del vencimiento fijado con autoridad en los siguientes casos:

- 10.1 El vencimiento del plazo de vigencia, sin que hubiese acuerdo de renovación.
- 10.2 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de resolución.
- 10.3 Por mandato legal expreso.
- 10.4 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. La parte perjudicada deberá cursar una comunicación a la otra parte, indicando la(s) cláusula (s) incumplida(s) del Convenio con el sustento correspondiente, otorgándole un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles para que cumpla la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo



sin que se produzca la regularización, la parte afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

- 10.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de manera definitiva.
- 10.6 Los compromisos convenidos en el presente Convenio Específico pueden suspenderse ante un marco de Declaración de Emergencia o de situación de Emergencia o Urgencia, las cuales tienen prioridad respecto a las intervenciones programadas.

Si el Convenio Específico quedase resuelto por cualquiera de las causales antes descritas, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** acuerdan que la elaboración del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, será asumido hasta por un 100% por el **MINAGRI**, previa inclusión y priorización del **PROYECTO** en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del **MINAGRI**. De ser el caso, el **MINAGRI** gestionará recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas según la normatividad vigente, y/o alguna entidad pública o privada del ámbito de intervención de **EL PROYECTO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LA JURISDICCIÓN**

12.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

12.2 En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por el fuero jurisdiccional, por lo que ambas partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten la jurisdicción y competencia del Distrito Judicial de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

**LAS PARTES** expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.



**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

- 14.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 14.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuar cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.
- 14.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Para lo que no esté previsto en el presente Convenio Específico, **LAS PARTES** se regirán por lo establecido en el Convenio Marco descrito en la segunda cláusula.

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Octubre de dos mil veinte.

Por EL MINAGRI

Por EL GORE-PIURA

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

SERVANDO GARCIA CORREA  
Governador Regional